

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CORTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 3 DE JUNIO DE 1811.

El Ministro de la Guerra remitió á las Córtes, de órden del Consejo de Regencia, una solicitud de D. Manuel Vicente Fernandez, auditor general del cuarto ejército, en la cual pide que se le exima del conocimiento de la causa que se ha mandado formar á los dependientes de la Hacienda pública del hospital militar de San Cárlos de la isla de Leon, encargándola á quien se tenga por conveniente, ó cuando á esto no haya lugar, se nombre desde luego un asociado que, testigo de la rectitud é imparcialidad de sus procedimientos, pueda servir de algun freno á la maledicencia; en cuya atencion resolvieron las Córtes que se nombre el asociado que solicita, y para lo cual no halla reparo el Consejo de Regencia.

Tomó la palabra, y dijo

El Sr. LLANO (D. Andrés): Los Diputados suplentes del reino de Guatemala tiene la satisfaccion de poder asegurar á V. M. que en todas aquellas provincias reina la mayor tranquilidad, y que la capital, siempre la primera en dar ejemplo de su lealtad y demás títulos que la distinguen, juró y reconoció á este augusto Congreso luego que supo de oficio su feliz instalacion, remitiendo á los representantes actuales las correspondientes instrucciones para que puedan elevar á V. M. lo que juzguen más útil al bien de la Metrópoli y á la mayor prosperidad de aquel reino; y por si V. M. tiene á bien que se lea la carta de remision, la traigo aquí.»

Leyóla el Sr. Secretario, y mandaron las Córtes que se insertara en este *Diario*. Es la siguiente:

«Desde que tuvo Guatemala el honor de entender que se habia fiado á V. SS. su representacion nacional:en las presentes Córtes, depuso á la sombra de su honradez y patriotismo los graves cuidados que la demandaba la conservacion: de sua derechos, y cuya guarda habia reclamado eficaz é instantáneamente al supremo Gobierno. Vió despues por las noticias públicas llegado el felia momento porque suspiraba la Nacion, y que congregados sus bene-

méritos representantes, dieron principio á la grande obra de la salvacion de la Pátria. Guatemala, entonces, reconociendo con el mayor gusto y complacencia la autoridad suprema en su augusto Congreso, le juró la más pronta obediencia, y tributó al Señor humildes y solemnes gracias, porque templaba nuestras amarguras, dejándonos reinstaladas las Córtes, de que penden sus consuelos, y asegurado ya el punto de nuestra regeneracion política.

En medio de tan plausibles sucesos, no podia ser perfecta la satisfaccion de este cabildo, porque no habia recibido directamente de V. SS. su último complemento. Estaba reservado este feliz instante para el dia 6 del corriente, en que llegó al ayuntamiento la muy grata de V.SS. de 1.º de Octubre, y con ella la acta de 20 de Setiembre, que comprende la eleccion de Diputados suplentes por esta América é islas Filipinas, el instrumento de instalacion de Córtes de 24 del mismo, otorgado por el excelentísimo señor Notario mayor de los Reinos, y los primeros decretos del Congreso nacional. El cabildo ha visto estos testimonios, primicias del celo de V. SS., con el aprecio, veneracion y respeto que merecen; y para que todo el Reino disfrute igual placer, va á imprimir y circularlos, dejando que todos sus habitantes conozcan á V. SS. por los primeros instrumentos de su futura prosperidad.

Entretanto, este ayuntamiento tributa á V. SS. á nombre de Guatemala, las más expresivas gracias por haber admitido y estar desempeñando su representacion, y les suplica encarecidamente continúan dando este honor á su cara pátria; y para que se sirvan hacerlo con analogía á sus ideas y deseos, acompaña á V. SS. las instrucciones que dió á su Diputado el Sr. Dr. D. Antonio Larrazabal, y comprenden por ahora: primero, el voto de esta ciudad para la Constitucion general de la Monarquía, presentado ya á S. M.; segundo, el sistema económico que en su concepto es de adoptarse; tercero, un proyecto de única contribucion para constituir las rentas del Estado; cuarto, un discurso sobre reforma de algunas leyes y establecimientos contrarios al derecho natural.

Pero no de estos mezquinos frutos de su lealtad y meditaciones espera el cabildo las mejoras de este Reino: en lo que afianza todos sus deseos, es en tener V. SS. la representacion de sus derechos. Por una larga sucesion conservan sus archivos las memorias más ilustres de sus dignos ascendientes; siempre empleados en servicio público, siempre beneméritos de la Pátria, heredaron V. SS. con la cuna su patriotismo y sentimientos. Guatemala, á quien el cielo dió tan dignos hijos, confia seguramente que coronarán en las augustas Córtes las grandes acciones de sus mayores, y que el dulce recuerdo de su mérito será desde ahora el contínuo ejercicio á la pública gratitud.»

Nuestro Señor guarde á V. SS. muchos años. Sala capitular de Guatemala Febrero 10 de 1811.—Domingo José Pabon.—José María Peinado.—Gregorio de Urruela.—Pedro José de Beltranena.—Juan Bautista de Marticorena.—José Aycinena.—Juan Francisco Taboada.—Manuel Jou de Lara.—Juan Payes y Font.—Antonio José Arrivillaga.—Francisco Pacheco y Beteta.—Juan Bautista Astúrias.—Sres. D. Andrés y D. Manuel Llano, Diputados suplentes por este Reino.»

La comision especial encargada de examinar el expediente de D. Francisco Alvarez Acevedo (Sesion del dia 22 de Abril), expuso que en vista de lo que de él resulta, ni en las providencias del Consejo de Regencia, ni en las del actual gobernador de esta plaza y su predecesor hay el atropellamiento, infraccion de derechos y demás que Acevedo ha representado; y que estimándolo asi el Congreso, y teniéndolo presente para que sirva de gobierno cuando se repitan quejas semejantes, se digne acordar que se devuelva el expediente al Consejo de Regencia, dejando expeditas sus facultades para que lleve á efecto sus disposiciones segun lo estime más conveniente.

Siguió una discusion muy acalorada, apoyando el señor Santalla el dictámen de la comision, é impugnándolo enérgicamente los Sres. Zumalacárregui y Caneja; y habiendo hablado sobre al mismo asunto algunos otros señores Diputados, y extrañado el Sr. Dueñas, que se empleara tanto tiempo en semejante asunto, por no ser de la inspeccion del Congreso, se procedió á la votacion, de la cual resultó desechado el expresado dictámen de la comision.»

Enseguida se propuso á la votacion la proposicion presentada por el Sr. Zumalacárregui durante la referida discusion.

Dice así:

«Que se diga al Consejo de Regencia, que recogiendo los expedientes relativos á las instancias de D. Francisco Acevedo, los anteriores comisionados y demas indivíduos que se han quejado de los atropellamientos del presidente, que fué en comision de la junta de Leon, D. José Baeza, resolviendo por su parte en lo que le corresponda, remita lo demás al Tribunal de Justicia del territorio, ó nombre, si le pareciese mejor, un juez comisionado de notoria probidad, para que oiga y administre justicia con la mayor brevedad á todos los quejosos, dando cuenta del resultado al Gobierno.»

El Sr. Caneja, hizo la adicion siguiente:

«Que por medio del Consejo de Regencia se pregunte al de Castilla cuál ha sido el motivo que ha tenido para no despachar en el espacio de más de cinco meses el expediente que se le remitió en consulta, sobre las reclamaciones de varios indivíduos de la Junta de Leon.»

Renevaronse les debates, quedando por fin aprobada

la primera parte de la proposicion del Sr. Zumalacárregui, y desechada la adicion del Sr. Caneja.

Concluido este asunto, tomó la palabra y dijo

El Sr. PALACIOS: Señor, el ayuntamiento de Maracaibo se apresura á nombrar su Diputado para estas Córtes, como lo manifiesta la contestacion dirigida á los Diputados suplentes, que piden á V. M. se sirva mandar leerla.

Leyóse, y resolvieron las Córtes que se publicara en el Diario de Córtes. Es como sigue:

«Así, como ha ocupado todo nuestro sentimiento la resolucion que tomó el capitan D. Feliciano Montenegro, comisionado para estas provincias, en su oficio del dia 1.º de este mes, y nos comunica en copia el comandante de la corbeta de guerra de S. M. Sebastiana, D. Francisco Javier de Ulloa, con fecha 6 del mismo, á que ha contestado va este ayuntamiento, nos llena de la mayor satisfaccion el que por el propio conducto acabamos de recibir de V. SS. con la coleccion de papeles impresos, judiciales y extrajudiciales, y decretos legales pronunciados por el augusto Congreso de las Córtes, que nos incluyen para nuestra inteligencia. Pero como al propio tiempo nos instan y esperan que á la mayor brevedad remitamos nuestro Diputado para que les releve de sus funciones, se ha procedido á su eleccion muy luego, y con él remitiremos lo más pronto posible nuestras instrucciones, papeles y documentos que V. SS. solicitan, y no remitimos ahora por la expresada eleccion, á que se reserva representar los derechos de esta provincia, recibiendo entre tanto V. SS. toda nuestra gratitud por los generosos deseos que nos manifiestan para hacer otro tanto, y que agradece este cabildo con la mayor expresion, satisfecho de la buena resulta que tendria su noble ejercicio. Dios guarde á V. SS. muchos años. Sala capitular de Matracaibo y Febrero 14 de 1811.—José Manuel Bravo.—Pedro Ruiz de Porras.— José de Mendizábal - Felipe Quintana. - Juan Hernandez Caballero.—José Ignacio Baratt.—José Domingo Rus.— Juan Francisco Peroso. —Joaquin de Amadéo. —Francisco Lezama. - Manuel de Linares Gonzalez. - Ramon Correa .- José Vicente Rodriguez .- José Miguel Valbuena, secretario.-Sres. Diputados suplentes, D. Estéban de Palacios y D. Fermin de Clemente.»

Conformándose las Córtes con el dictámen de la comision de Premios acerca del modo con que debia verificarse la recompensa decretada en la sesion del 14 de Abril á la viuda de D. Rafael Menacho por los servicios de este benemérito militar, resolvieron que se grave la casa de D. Juan Bautista Boust, sita en uno de los mejores parajes de esta ciudad con un censo, cuyo producto sea el de los 10.000 rs. libres bajo de las seguridades correspondientes.

La comision de Hacienda, para fijar su dictámen acerca de una exposicion del intendente de Valencia, solicitaba que por medio del Consejo de Regencia se remitiese dicha exposicion original; y no habiéndose conformado las Córtes con esta solicitud de la comision, resolvieron con arreglo á lo que proponia el Consejo de Regencia, que no se grave á los pueblos libres con la parte de equivalente que corresponde á los ocupados.

Se leyeren las dos proposiciones siguientes, presentadas por el Sr. Valle:

«Dígase al Consejo de Regencia que S. M. quiere saber por qué motivo se hallan suspendidos de sus empleos el juez del Breve Apostólico de Su Santidad en la provincia de Cataluña, el regente de aquella Andiencia y el auditor de Guerra del ejército, sin haberse dado parte de ello á las Córtes antes de publicarlo, como previene la ley, y qué providencias ha tomado el Consejo de Regencia contra el que haya cometido este atentado.

Que se diga al Consejo de Regencia que las Córtes quieren saber por qué causa en la provincia de Cataluña se ha puesto en posesion del destino de vocal de la Junta de Censura al oidor de aquella Audiencia D. José Ignacio Llorens, cuando S. M. no lo ha nombrado, ni la Junta Suprema de Censura propuesto para tan grave encargo.»

Tratando el autor de dichas proposiciones de explicar el motivo que le habia obligado á presentarlas á la soberana decision del Congreso, dijo no ser otro que el haberse quebrantado en Cataluña dos decretos terminantes de las Córtes, á saber (en apoyo de la primera proposicion): el art. 2.º del capítulo III del reglamento provisional para el Consejo de Regencia, en el que se manda que los magistrados de los tribunales no pueden ser depuestos de sus empleos sin causa justificada ni suspendidos sin dar antes de publicarlo parte á las Córtes; advirtiende que no pretendia con esto reconvenir al Gobierno, ni tampoco al general Campoverde, de cuya rectitud y virtudes morales estaba bien persuadido, y á cuyo favor dió su voto cuando se dignaron las Córtes declararlo benemérito de la Pátria, sí solo acriminar la conducta de algunos sugetos que le rodean y aconsejan, y contra quienes debe descargarse todo el peso de la indignacion soberana; y (en confirmacion de la segunda) los artículos 13 y 14 del reglamento de la libertad de imprenta.

Apoyó el Sr. Arguelles las referidas proposiciones, añadiendo, en cuanto á la última, que debia ser depuesto del encargo de vocal de la Junta de Censura el magistrado de que trata dicha proposicion, por no ser nombrado por autoridad legítima.

El Sr. ANER hizo presente la arbitrariedad y despotismo que reina en Cataluña, y por cuya causa habian sido sorprendidos y embarcados para Mallorca los tres indivíduos que expresa la primera proposicion, y que el Con-

sejo de Regencia, á pesar de que no ignora tales desórdenes, no ha tomado providencia, ya tal vez por lo muy tarde que llegan las noticias de aquella provincia, ó ya porque quizá, sorprendido por algunos, ha creido que dicha providencia, lejos de ser despótica, ha sido de mera precaucion. Advirtió que en menos de dos meses se habia extinguido por dos veces la Junta superior, debiéndose atribuir la última de dichas extinciones á 13 ó 14 facciosos acaudillados por un religioso. Pidió por fin que se dijera al Consejo de Regencia que mande llevar á efecto el reglamento de provincias para que cesen de una vez semejantes abusos.

Dijo el Sr. Dueñas que siendo acaso verdad lo que habia expuesto el Sr. Valle, se decia tambien que hay una intriga contra el general Campoverde; que así lo escriben de Valencia. quizá para desconceptuarle, y concluyó pidiendo que, no constando al Congreso la verdad del hecho, se dijera en la primera proposicion «por haber llegado á noticia de V. M., etc.»

Insistió el Sr. Valle en que no hablaba contra Campoverde, sino contra los malos asesores que tiene á su lado y tratan de poner á la provincia en una anarquía.

Se procedió á la votacion, y quedaron admitidas á discusion las dos proposiciones del Sr. Valle.

A continuacion dijo el Sr. Martinez (D. José) que corrian voces de que la providencia tomada por Campoverde con los tres expresados indivíduos lo fué por necesidad, y para bien y mayor seguridad de los mismos, por tener estos muchos enemigos; que siendo el regente uno de los tres suspensos de sus empleos, lo quedaba tambien del cargo de vocal de la junta de censura, por cuyo motivo no era extraño se hubiera nombrado en el ínterin al que quedaba de regente; y que por fin, perteneciendo este negocio al Consejo de Regencia, no aprobaba por ahora la proposicion.

Opinó el Sr. Creus que á las Córtes tocaba informarse de la infraccion de las leyes, cuando era pública y notoria; que tal juzgaba la deposicion y confinacion de aquellos tres sugetos, cuya causa no constaba; que á la averiguacion de esta causa se dirigia la proposicion, y que por consiguiente nada tenia de extraño.

Manifestó el Sr. Arguelles que podria hacerse una pregunta al Consejo de Regencia, con el objeto de averiguar la verdad del hecho, por su trascendencia, sin que esto fuese entrometerse en las facultades de dicho Consejo; y con esta ocasion indicó que debia recordarse de nuevo el cumplimiento de las leyes y reglamentos.

El Sr. Presidente señaló el dia inmediato para continuar la discusion de este asunto, y levantó la sesion.